

CIRCULAR N° 104/2019

REF: CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES.

Montevideo, 8 de agosto de 2019.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de hacerles saber que, por mandato verbal, la Corporación les recuerda que deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 numeral 1 literal b de la Convención sobre Relaciones Consulares, que establece: *“si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado.”*

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.-

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

